APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA y EJECUCION DE RECURSOS DEL PROYECTO "TRANSFERENCIA APOYO PSICOLOGICO A MUJERES VICTIMA DE VIF." CODIGO BIP. Nº 30.475.433-0, PARA EL AÑO 2018-2019.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 52 / VII REG.

TALCA, 01 DE FEBRERO AÑO 2018.

VISTOS:

El artículo 9° del DFL N°1/Ley 19.653, de 2001,del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y su modificación conforme Ley Nº 20.820 que lo transforma en el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 21.053, de Presupuesto del Sector Público para el año 2018; Resolución Exenta N° 3878/RM de diciembre de 2017, que aprueba distribución de presupuestos para las direcciones regionales de SernamEG, Ley Nº 18.803, que autoriza a los servicios públicos para encomendar, mediante la celebración de contratos, acciones de apoyo a sus funciones que no correspondan al ejercicio mismo de sus potestades; Resolución Nº 1600 de la Contraloría General de la República, del año 2008; Ley N° 19.862 que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; Resolución Exenta Nº 40/VII Reg, del 2 de enero del año 2018, Resolución Exenta N° 2919/R.M., de 20 de diciembre de 2016 sobre orden de subrogancia de la Directora Regional del Maule y su facultad para suscribir el presente Instrumento consta de Resolución Exenta N° 629/SG de fecha 26 de diciembre del año 2012, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

CONSIDERANDO:

1° El **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, en adelante SernamEG, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

2º En ese contexto, SernamEG, por medio de su **Área en Violencia contra las Mujeres** tiene como objetivo prevenir, atender y avanzar en erradicar toda forma de violencia contra las mujeres tanto en el ámbito público como privado, y promover el acceso a la justicia de manera pertinente y oportuna. Su intervención

ABOGADA REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - VII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

de desarrolla a partir de 2 programas y una línea de intervención; El **Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, en adelante, VCM** se implementa por medio de diversos dispositivos, a saber: Centros de la Mujer, Casas de Acogida, Centros de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja (HEVPA), Casa para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas y Migrantes en Situación de Explotación, Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas/sobrevivientes de Violencia Sexual (CVS Mujeres), Servicio de Atención Telefónica y Telemática en VCM (S.A.T.T); El **Programa de Prevención de Violencia contra las Mujeres** que se ejecutará en los territorios mediante los siguientes ámbitos de acción; Difusión, Sensibilización, Capacitación, Coordinación Intersectorial y finalmente **la Línea de Violencia Extrema, Femicidios y Violencia contra las Mujeres de Connotación Pública,** se ejecuta mediante la acción de 15 personas encargadas regionales, a través de los siguientes ámbitos de acción; Representación jurídica y articulación psicosocial de casos, Representación del servicio en Circuitos de Femicidios Regionales, Articulación y ejecución de acciones con el sector justicia.

3º Por su parte, en conformidad a la Ley Nº 19.175, artículo 44, el gobernador tendrá a su cargo la administración superior de la respectiva provincia, en la esfera de atribuciones que corresponden al intendente en su calidad de órgano ejecutivo del gobierno regional, y presidirá el consejo económico y social provincial. Asimismo, el artículo 45 de la misma ley, establece que el gobernador, además de las atribuciones que el intendente pueda delegarle, ejercerá entre otras las siguientes: a) Supervisar los programas y proyectos de desarrollo que los servicios públicos creados por ley efectúen en la provincia; b) Proponer al intendente proyectos específicos de desarrollo de la provincia; e) Disponer las medidas de coordinación necesarias para el desarrollo provincial y especialmente, de los programas de infraestructura económica y social básica.

4º Que, la Gobernación de Talca, durante el año 2017 ejecutó el modelo de intervención **CENTRO DE LA MUJER (CDM), CASA DE ACOGIDA (CDA)** y **CENTRO DE HOMBRES POR UNA VIDA SIN VIOLENCIA (HEVPA)**, todos de Talca, a través de convenio celebrado entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de género y la Gobernación de Talca, cuyo proceso culminó con evaluación técnica favorable, acordando su continuidad para el periodo del año 2018-2019, conforme convenio firmado con fecha 29 de diciembre del año 2017, aprobado conforme Resolución Exenta Nº 40/VII Reg., de fecha 2 de enero del año 2018.

5º Que Sernameg, ha hecho presentación al Gobierno Regional del Maule, de solicitud de recursos para apoyo al Centro de la Mujer de Talca, a través de Fondos Multas VIF, toda vez que existen antecedentes ciertos que la capacidad de atención de usuarias del centro de la Mujer ha excedido los recursos humanos disponibles para ello, requiriendo de profesional adicional para la atención psicológica de las mujeres asistentes al dispositivo, recursos aprobados en según consta de Sesión ordinaria Nº 657, de fecha 14 de marzo de 2017, en la que acordó aprobar recursos por la suma de M $ 9.840.000.-(Nueve millones ochocientos cuarenta mil pesos), para la iniciativa de inversión descrita, ***"TRANSFERENCIA APOYO SICOLOGICO A MUJERES VICTIMAS DE V.I.F.", CODIGO BIP 30.475.433-0,*** *convenio mandato* entre el Gobierno Regional y SernamEG, firmado con fecha 19 de diciembre del año 2017, conforme Resolución Exenta Nº 8626 de fecha 20 de diciembre del año 2017, del Gobierno Regional y su registro conforme Resolución Exenta Nº 209/VII Reg., de fecha 29 de diciembre del año 2017, del SernamEG.

ABOGADA REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - VII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

6º Que la disponibilidad presupuestaria para financiar el pago del proyecto corresponde al Gobierno Regional del Maule, programa 01 " Gastos de funcionamiento Región VII", del presupuesto del GORE Vigente, subtitulo 24, ítem 03, asignación 107, transferencia corrientes a otras entidades públicas, del presupuesto del año 2018, conforme lo manifiesta convenio mandato y el responsable de proveer el estado de pago de los productos a adquirir y la ejecución de los recursos esta mandatado Sernameg.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese convenio de transferencia y ejecución de recursos, suscrito entre el l Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Gobernación de Talca, para la ejecución de proyecto F.N.D.R. **"TRANSFERENCIA APOYO PSICOLOGICO A MUJERES VICTIMAS DE VIF."** Código B.I.P. 30.475.433-0, año 2018, proveniente del Gobierno Regional, conforme texto que indica:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO "TRANSFERENCIA APOYO PSICOLOGICO A MUJERES VICTIMAS DE VIF" FINANCIAMIENTO F.N.D.R MULTAS V.I.F. ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE Y "GOBERNACION DE TALCA". En Talca, a 1 de febrero de 2018, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional del Maule, representada por su Director Regional (S) Don EDUARDO VALENZUELA CARREÑO, [redacted] ambos con domicilio en 1 sur nº 515 de Talca, en adelante el "SERNAMEG", por una parte; y por la otra **LA GOBERNACIÓN DE TALCA**, en adelante, " La Gobernación" o "la entidad ejecutora", R.U.T. Nº 60.511.072-K, representada por su Gobernador don JULIO ARMANDO LEPPE ROZAS, [redacted] con domicilio en calle 1 poniente Nº 865, comuna de Talca se celebra el siguiente convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, en adelante SernamEG, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

Las estrategias programáticas se encuentran diseñadas en estrecha vinculación y constituyen el Modelo de Abordaje de la Violencia contra las Mujeres en el país, especialmente en sus territorios. Sustentan el desarrollo de acciones directas en las comunidades donde viven las mujeres y la articulación de los dispositivos VCM de la Red SERNAMEG desplegados a lo largo de Chile. La oferta programática del SERNAMEG se nutre de alianzas virtuosas con otros sectores públicos, privados y de

ABOGADA REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - VII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

la sociedad civil para facilitar el acceso de las mujeres a la prevención, atención, protección y reparación de la violencia.

Que, en este contexto, el Servicio Nacional de la Mujer, desde su creación ha colaborado ardua y conjuntamente con las organizaciones de la sociedad civil, a fin de trabajar en conjunto para la Prevención de Violencia Intrafamiliar, suscribiendo con diversas organizaciones convenios de colaboración y cartas compromisos.

Que la Ley 20.066, que establece la Ley de violencia Intrafamiliar, dispone en su Art. 8 inc1 lo siguiente "sanciones. Se castigara el maltrato constitutivo de violencia intrafamiliar, atendida su gravedad, con una multa de media a quince unidades tributarias mensuales a beneficio del gobierno regional del domicilio del denunciante o demandante, para ser destinada a los centros de atención de víctimas de violencia intrafamiliar existentes en la región respectiva y que sean de financiamiento público o privado".

Sernameg ha hecho presentación al Gobierno Regional del Maule, de solicitud de recursos al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, multas V.I.F., para ejecución de proyecto denominado ***"TRANSFERENCIA APOYO SICOLOGICO A MUJERES VICTIMAS DE V.I.F.", CODIGO BIP 30.475.433-0,*** según consta de Sesión ordinaria Nº 657, de fecha 14 de marzo de 2017, acordó aprobar recursos por la suma de M $ 9.840.000.-(Nueve millones ochocientos cuarenta mil pesos), para la iniciativa de inversión descrita, *convenio mandato* entre el Gobierno Regional y SernamEG, firmado con fecha 19 de diciembre del año 2017, conforme Resolución Exenta Nº 8626 de fecha 20 de diciembre del año 2017, del Gobierno Regional y su registro conforme Resolución Exenta Nº 209/VII Reg., de fecha 29 de diciembre del año 2017, del SernamEG.

Por su parte, en conformidad a los dispuesto en el artículo 44 de la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y administración del Estado, que dispone: "el gobernador tendrá a su cargo la administración superior de la respectiva provincia, en la esfera de atribuciones que corresponden al intendente en su calidad de órgano ejecutivo del gobierno regional, y presidirá el consejo económico y social provincial". Asimismo, el artículo 45 de la misma ley, establece que el gobernador, además de las atribuciones que el intendente pueda delegarle, ejercerá entre otras las siguientes: a) Supervisar los programas y proyectos de desarrollo de los programas y proyectos que los servicios públicos creados por ley efectúen en la provincia. b) Proponer al Intendente proyectos específicos de desarrollo de la provincia. e) Disponer las medidas de coordinación necesarias para el desarrollo provincial y, especialmente de los programas de infraestructura económica y social básica.

Que el año 2017 la Gobernación de Talca fue una de las entidades encargadas de la ejecución tres modelos de intervención, Centro de la Mujer de Talca, Casa de acogida para mujeres que sufren violencia intrafamiliar de Talca y Centro de Hombres por una vida sin violencia. Ejecutor fue evaluado favorablemente en la implementación y ejecución durante el año 2017 de estos tres dispositivos, por lo que se ha dado continuidad a los programas, procediendo a la firma de convenio para el periodo del año 2018-2019, siendo el centro de la mujer de Talca, quien ha tenido un crecimiento sostenible en el transcurso de los años de funcionamiento, requiriendo apoyo adicional, en el aumento de profesionales para la atención de usuarias.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

En el contexto de la recepción de recursos para el fortalecimiento del Centro de la Mujer de Talca, a través de las Multas V.I.F , que canaliza el Gobierno Regional de Maule, para el uso y trabajo de atención, prevención y derivación efectiva de situaciones de violencia en contra de la mujer que mantienen SernamEG, se ha dispuesto la firma de convenio transferencia y ejecución de recursos para generar apoyo al trabajo psicológico del centro de la Mujer de Talca, a través de la

ABOGADA REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - VII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

contratación directa de un/a profesional Psicólogo/a, convenio a firmar con la Gobernación de Talca, quien es actual ejecutor del Centro, conforme convenio de fecha 29 de diciembre del año 2017, Resolución Exenta Nº 40/VII Reg., de fecha 2 de enero del año 2018.
Respecto del Centro de la Mujer de Talca, este tiene por Objetivo General, contribuir en el ámbito local a disminuir la violencia contra las mujeres en su diversidad[1], a través de acciones de atención, protección y prevención, considerando la articulación, coordinación y derivación a redes que permitan generar una respuesta interinstitucional oportuna y asistida en el territorio.

1. Objetivo específico

1. Entregar orientación e información a todas las mujeres que espontáneamente consultan y que viven o han vivido violencia de género[2] para la adecuada atención y contención en el mismo Centro o bien la derivación asistida a la red institucional y/o interinstitucional, presente en el territorio, pertinente a cada caso[3].

2. Evaluar el riesgo de las mujeres que ingresan al centro, que permita determinar y abordar las necesidades de protección de las mujeres que viven o han vivido violencia de pareja, y cuando corresponda activar la red de protección inmediata, institucional y/o interinstitucional.

3. Realizar seguimiento a las mujeres que han sido atendidas y han egresado del dispositivo[4], para monitorear la situación actual de violencia y el nivel de riesgo en la que se encuentran, activando las acciones de protección, en caso de ser necesarias.

4. Aportar en la prevención de la VCM en el espacio local, a través de la implementación de acciones en las líneas de difusión, sensibilización, capacitación, articulación y coordinación con redes intersectoriales.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO REGULATORIO

La ejecución del componente "**TRANSFERENCIA *APOYO SICOLOGICO A MUJERES VICTIMAS DE V.I.F.", PARA EL* CENTRO DE LA MUJER DE TALCA** se regirá por:

- El presente Convenio
- Pauta Proyecto Para FNDR o Ficha técnica de proyecto *CODIGO BIP 30.475.433-0*
- Manual de Rendiciones de Cuentas de SERNAMEG.

Los antecedentes mencionados, tienen carácter obligatorio para las partes, en términos tales que el incumplimiento de alguno de ellos puede generar el término anticipado del Convenio, en los términos que se señala en la CLÁUSULA SEPTIMA.

En caso de existir contradicción entre el presente convenio y la Ficha técnica, primará lo establecido en la Ficha técnica aprobada por el Gobierno Regional y sus posibles modificaciones.

CLÁUSULA CUARTA: FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIAS

[1] Al hablar de las mujeres en su diversidad se alude a migrantes, descendientes de pueblos indígenas, refugiadas o cualquier mujer que viva violencia por parte de su actual o anterior pareja
[2] En el espacio público y/o privado, en distintos contextos y manifestaciones.
[3] Para ello contará con insumos tales como: Mapeo y Catastro de recursos presentes en el territorio (elaboración a cargo del equipo del Centro de la Mujer en su proyecto anual). Ficha de Orientación e Información.
[4] Cualquiera sea el tipo de salida (egreso, deserción, traslado, derivación, interrupción).

ABOGADA REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - VII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

En ese contexto, SernamEG, por medio de su **Área en Violencia contra las Mujeres** tiene como objetivo prevenir, atender y avanzar en erradicar toda forma de violencia contra las mujeres tanto en el ámbito público como privado, y promover el acceso a la justicia de manera pertinente y oportuna. Su intervención de desarrolla a partir de 2 programas y una línea de intervención:

- El **Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, en adelante, VCM** se implementa por medio de diversos dispositivos, a saber:

- Centros de la Mujer
- Casas de Acogida
- Centros de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja (HEVPA)
- Casa para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas y Migrantes en Situación de Explotación
- Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas/sobrevivientes de Violencia Sexual (CVS Mujeres)
- Servicio de Atención Telefónica y Telemática en VCM (S.A.T.T)

- El **Programa de Prevención de Violencia contra las Mujeres** que se ejecutará en los territorios mediante los siguientes ámbitos de acción:

- Difusión
- Sensibilización
- Capacitación
- Coordinación Intersectorial

- **La Línea de Violencia Extrema, Femicidios y Violencia contra las Mujeres de Connotación Pública,** se ejecuta mediante la acción de 15 personas encargadas regionales, a través de los siguientes ámbitos de acción:
- Representación jurídica y articulación psicosocial de casos
- Representación del servicio en Circuitos de Femicidios Regionales
- Articulación y ejecución de acciones con el sector justicia.

Las mujeres mayores de 18 años que viven en las comunas donde existe cobertura del dispositivo y que han vivido/viven violencia de género[5].

QUINTA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La intervención del Centro se efectuará principalmente en la comuna de Talca, en la que se desarrollaran las acciones de: atención psicosocioeducativa y jurídica, prevención y trabajo en redes con las mujeres y personas que residan, estudien o trabajen dentro del área de focalización territorial del Centro. Sin perjuicio de lo anterior el ejecutor no podrá negar la atención antes señalada cuando el SernamEG, con motivos fundados, así lo requiera, como las acciones desarrolladas en comunas aledañas en las que el Centro tiene cobertura territorial. Para el caso del centro de Talca, atenderá además las comunas de Maule, San Rafael, San Clemente.

SEXTA: EJES DE LA INTERVENCIÓN Y LÍNEAS DE ACCIÓN

Los Centros de la Mujer entregan atención directa a mujeres que han vivido/viven violencia de género, a través de dos ejes de intervención: **Orientación e Información e Intervención psico-socio-educativa y jurídica**: Los flujos de intervención por eje

[5] Excepcionalmente esta población puede considerar mujeres de 17 años.

ABOGADA REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - VII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

se encuentran desarrollados en las "Orientaciones Técnicas Centros de la Mujer 2018-2019."

-

- Los Centros de la Mujer que incluyen **Encargadas Territoriales Locales de Prevención** ejecutan 4 líneas de acción del Programa de Prevención, cuyos lineamientos específicos se encuentran en las "**Orientaciones Técnicas Programa de Prevención 2018-2019**".

Los criterios de ingreso para ambos ejes de intervención para la atención directa son los:

- **Orientación e información:**
 A todas las mujeres de 18 años o más que consulten, sufren o han sufrido algún tipo de VCM por razones de género; sin importar su nacionalidad, estado civil, nivel socioeconómico, nivel educativo, pertenencia a pueblos indígenas, discapacidad, ocupación, religión, creencias, salud, identidad de género u orientación sexual, entre otras[6].

- **Intervención psico-socio-educativa y jurídica:**
 Mujeres de 18 años o más que hayan sufrido violencia por parte de su pareja o ex pareja. Así como en aquellos casos de VCM que se evalúe pertinente brindar atención. Para lo anterior, se requiere la voluntad de la mujer de recibir atención.

CLÁUSULA SEPTIMA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG.

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 Realizar inducción técnica y financiera, en forma conjunta o separada, correspondiente al equipo del Centro y representante del organismo ejecutor, dentro del primer semestre siguientes de iniciada la ejecución del Convenio. Esta tarea es de responsabilidad de la unidad regional del programa VCM (Violencia en contra de la Mujer) y DAF regional.
De la inducción deberá dejarse constancia en un acta firmada por todos los asistentes.

a. 2 Asesorar técnicamente y supervisar el trabajo del/la profesional contratado/a para el modelo de intervención, velando por el cumplimiento de las tareas y metas previstas para el CDM de Talca. Para estos efectos, se relacionará directamente el/la Encargado/a Regional de SERNAMEG con el/la Coordinador/a del Centro.

Además de lo señalado en el punto precedente, El/la Encargado/a Regional podrá convocar al profesional a Reuniones de Trabajo Regional.

En las supervisiones, el/la Encargado/a Regional deberá contemplar el seguimiento a las observaciones realizadas por la unidad técnica Regional de SERNAMEG.

a.3 Mantener informado al Ejecutor respecto del funcionamiento del/la Profesional y su desempeño, referidos a tareas que incumban al trabajo de violencia.

[6] Enfoque Interseccional e Intercultural.

ABOGADA REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - VII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1 SernamEG, en este acto se obliga a traspasar el monto, máximo total disponible para la realización del proyecto objeto de la presente, el que corresponde a $9.840.000 (Nueve millones ochocientos cuarenta mil pesos), conforme se indica:

ITEMS	SUBITEMS	DETALLE	Monto Anual
20	Gastos en Personal Operacional (Social)		
	21	Personal a Honorario: Psicólogo/a.	$ 9.840.000
TOTAL PRESUPUESTO			$ 9.840.000

b.2 SERNAMEG transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en una remesa, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.

b.3 Sernameg, en conformidad con la Resolución 30 de marzo del año 2015 de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SERNAMEG, aprobado por Resolución Exenta N° 217/SG de fecha 6 de febrero del año 2014, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados.

La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SERNAMEG, en conformidad al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio.

b. 4.- SernamEG, a través de su Directora Regional efectuará revisión y aprobación de los informes dentro de un plazo de 5 días hábiles posteriores a su presentación, dentro del cual deberá aprobarlos. En el caso que la Directora Regional tuviere alguna observación u objeción al informe, ésta informará a la unidad técnica, quien en conjunto con la entidad ejecutora deberá proceder a enmendar la observación, dentro del mismo plazo anterior.

2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos para proyecto *denominado* **"TRANSFERENCIA *APOYO SICOLOGICO A MUJERES VICTIMAS DE V.I.F."***

a.2 La Entidad Ejecutora deberá entregar Informes Mensuales y un informe Final. Para ello, deberá preparar y presentar al SERNAMEG Regional, para su revisión y aprobación, los siguientes informes en fechas y según formato puesto a disposición por SERNAMEG:

- Informe económico Mensual: Los primeros 15 días hábiles del mes siguiente a la implementación del Proyecto se deberá entregar el informe económico mensual, de gestión de recursos a la Encargada Regional de la unidad de Violencia contra la Mujer, que describe el gasto, desde la fecha de recepción la entidad mandante SernamEG, quien deberá proceder a su aprobación, o bien, lo observará.

- **Informe económico final:** La entidad ejecutora deberá entregar un informe económico final que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución de los recursos

ABOGADA REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - VII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

y del resultado de gasto, realizado en virtud del Programa de caja. Este se hará entrega durante el mes siguiente al término del convenio.

El formato y/o sistema que se ocupará para elaborar cada informe será indicado a las Direcciones Regionales por la Unidad en Violencia Contra las Mujeres.

a.3 Administrar los recursos conforme la orientación de SernamEG.

a.4 Brindar, con el/la profesional contratado/a, atención a las mujeres que viven violencia en el territorio, desarrollando estrategias de sensibilización, prevención y trabajo en redes, de acuerdo a los requerimientos y funciones que se detallan en las mencionadas en ficha técnica y cumpliendo los objetivos del Proyecto SernamEG.

La atención deberá entregarse en un horario que permita la participación de mujeres trabajadoras. Es decir, deberá contarse con al menos un día con horario vespertino para la atención individual y grupal. Este horario deberá estar contemplado en la jornada laboral del/la profesional, el cual no puede ser superior a las 44 hrs semanales.

a.5 Facilitar la supervisión que debe realizar, la Encargada Regional de SERNAMEG y cualquier otro seguimiento de parte del Servicio.

a. 6 Velar porque el equipo desarrolle su trabajo de acuerdo al modelo sugerido por Sernameg, respecto del cual recibirá inducción y orientación.

a.7 Resguardar los registros correspondientes a la intervención, como son: historias y fichas de cada usuaria, evaluaciones internas, lista de participantes, entre otros. Asimismo, debe proteger la confidencialidad de dicha información conforme a la ley.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1 Certificar la recepción de los recursos transferidos por SERNAMEG, a través del comprobante de ingresos de la entidad ejecutora, remitiéndolo a la Dirección Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

b.2 La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución Nº 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente que en su RENDICION DE CUENTAS establece que y en su punto respecto de transferencias al sector privado que indica que Las unidades operativas otorgantes serán responsables de: Exigir rendición de cuentas de los fondos entregados a las personas o instituciones del sector privado, proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados, mantener a disposición de esta Contraloría General los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Junto con lo anterior también se debe dar cumplimiento al Manual de Rendición de Cuentas del Sernameg. Con la finalidad de verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, el ejecutor estará obligada a enviar a SERNAMEG un informe económico, detallado que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la adjudicada indicando a lo menos, el

ABOGADA REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - VII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el periodo, estado de avance, los egresos realizados y el remanente del periodo siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAMEG.
La Resolución Nº 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y el manual de rendición de cuentas aprobado por SERNAMEG, se dan por reproducidas y entiende conocida por ambas partes.

b.3 Los recursos **transferidos por SERNAMEG** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al termino de vigencia del convenio, deberán ser devueltos al SERNAMEG en conformidad a la instrucción pertinente.

b.4 En ese contexto, la entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena *"ajena",* en los términos establecidos en la Ley Nº 20.123.

Teniendo presente que SERNAMEG y la Gobernación, conforme a la normativa que los rigen, ejercen acciones y cumplen sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En virtud de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan que el ejecutor se encargará de ejecutar las obligaciones laborales que por este convenio le corresponden, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SERNAMEG no tendrá por el mismo motivo, ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SERNAMEG se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de éste o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución.**

Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Regional del SERNAMEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

a).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por SERNAMEG, no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.

VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia, a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que el acto administrativo respectivo que lo apruebe, por parte de Sernameg se encuentre totalmente tramitado, y regirá durante un año a partir de esta fecha.

ABOGADA REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - VII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

CLÁUSULA NOVENA: UNIDADES TÉCNICAS

La contraparte técnica y encargada de la supervisión la ejercerá el SERNAMEG, a través de la profesional encargada del programa de Violencia contra la Mujer del nivel Regional, o de la persona que ésta designe.

El ente ejecutor designará a un /a encargado/a de la correcta ejecución del convenio.

CLÁUSULA DECIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Talca y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS

La calidad de Director Regional (s) del Servicio Nacional de la Mujer, Dirección Regional del Maule, de Don **EDUARDO VALENZUELA CARREÑO**, se encuentra en Resolución Exenta N° 2919/R.M., de 20 de diciembre de 2016 sobre orden de subrogancia de la Directora Regional del Maule y su facultad para suscribir el presente Instrumento consta de Resolución Exenta N° 629/SG de fecha 26 de diciembre del año 2012, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
La personería del Gobernador Provincial de Talca don **JULIO ARMANDO LEPPE ROZAS** para representar a la Gobernación Provincial de Talca, consta en Decreto Nº 1648 del Ministerio del Interior y Seguridad Publica, de fecha 10 de Noviembre del año 2016 y su delegación de facultades para la firma de este convenio consta en Resolución Exenta Nº 492 de fecha 09 de Junio del año 2015, emitida por el Intendente Regional." Hay firma legible.

ARTICULO SEGUNDO: Impútese el gasto de la presente resolución, al subtitulo 33, ítem 03, asignación 292, subasignación C, transferencia de capital a otras entidades públicas, del presupuesto del año 2016.

ANÓTESE, ARCHIVESE Y COMUNIQUESE.

REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL MAULE
Servicio Nacional de la Mujer

EDUARDO VALENZUELA CARREÑO
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERNAMEG MAULE

PMS/JVT/ALV/alv
Distribución
-Fiscalía
-Archivo

ABOGADA REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - VII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

CONVENIO DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO "TRANSFERENCIA APOYO PSICOLOGICO A MUJERES VICTIMAS DE VIF" FINANCIAMIENTO F.N.D.R MULTAS V.I.F.

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE

Y

"GOBERNACION DE TALCA"

En Talca, a 1 de febrero de 2018, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO,** R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional del Maule, representada por su Director Regional (S) Don EDUARDO VALENZUELA CARREÑO, [redacted] ambos con domicilio en 1 sur nº 515 de Talca, en adelante el "SERNAMEG", por una parte; y por la otra **LA GOBERNACIÓN DE TALCA**, en adelante, " La Gobernación" o "la entidad ejecutora", R.U.T. Nº 60.511.072-K, representada por su Gobernador don JULIO ARMANDO LEPPE ROZAS, [redacted] con domicilio en calle 1 poniente Nº 865, comuna de Talca se celebra el siguiente convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, en adelante SernamEG, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

Las estrategias programáticas se encuentran diseñadas en estrecha vinculación y constituyen el Modelo de Abordaje de la Violencia contra las Mujeres en el país, especialmente en sus territorios. Sustentan el desarrollo de acciones directas en las comunidades donde viven las mujeres y la articulación de los dispositivos VCM de la Red SERNAMEG desplegados a lo largo de Chile. La oferta programática del SERNAMEG se nutre de alianzas virtuosas con otros sectores públicos, privados y de la sociedad civil para facilitar el acceso de las mujeres a la prevención, atención, protección y reparación de la violencia.

Que, en este contexto, el Servicio Nacional de la Mujer, desde su creación ha colaborado ardua y conjuntamente con las organizaciones de la sociedad civil, a fin de trabajar en conjunto para la Prevención de Violencia Intrafamiliar, suscribiendo con diversas organizaciones convenios de colaboración y cartas compromisos.

Que la Ley 20.066, que establece la Ley de violencia Intrafamiliar, dispone en su Art. 8 inc1 lo siguiente "sanciones. Se castigara el maltrato constitutivo de violencia intrafamiliar, atendida su gravedad, con una multa de media a quince unidades tributarias mensuales a beneficio del gobierno regional del domicilio del denunciante o demandante, para ser destinada a los centros de atención de víctimas de violencia intrafamiliar existentes en la región respectiva y que sean de financiamiento público o privado".

Sernameg ha hecho presentación al Gobierno Regional del Maule, de solicitud de recursos al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, multas V.I.F., para ejecución de *proyecto* denominado ***"TRANSFERENCIA APOYO SICOLOGICO A MUJERES VICTIMAS DE V.I.F.", CODIGO BIP 30.475.433-0***, según consta de Sesión ordinaria Nº 657, de fecha 14 de marzo de 2017, acordó aprobar recursos por la suma de M $ 9.840.000.-(Nueve millones ochocientos cuarenta mil pesos), para la iniciativa de inversión descrita, convenio mandato entre el Gobierno Regional y SernamEG, firmado con fecha 19 de diciembre del año 2017, conforme Resolucion Exenta Nº 8626 de fecha 20 de diciembre del año 2017, del Gobierno Regional y su registro.

ABOGADA REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - VII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

GOBERNACION PROVINCIAL
DEPARTAMENTO
JURIDICO
TALCA
CHILE

conforme Resolución Exenta Nº 209/VII Reg., de fecha 29 de diciembre del año 2017, del SernamEG.

Por su parte, en conformidad a los dispuesto en el artículo 44 de la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y administración del Estado, que dispone: "el gobernador tendrá a su cargo la administración superior de la respectiva provincia, en la esfera de atribuciones que corresponden al intendente en su calidad de órgano ejecutivo del gobierno regional, y presidirá el consejo económico y social provincial". Asimismo, el artículo 45 de la misma ley, establece que el gobernador, además de las atribuciones que el intendente pueda delegarle, ejercerá entre otras las siguientes: a) Supervisar los programas y proyectos de desarrollo de los programas y proyectos que los servicios públicos creados por ley efectúen en la provincia. b) Proponer al Intendente proyectos específicos de desarrollo de la provincia. e) Disponer las medidas de coordinación necesarias para el desarrollo provincial y, especialmente de los programas de infraestructura económica y social básica.

Que el año 2017 la Gobernación de Talca fue una de las entidades encargadas de la ejecución tres modelos de intervención, Centro de la Mujer de Talca, Casa de acogida para mujeres que sufren violencia intrafamiliar de Talca y Centro de Hombres por una vida sin violencia. Ejecutor fue evaluado favorablemente en la implementación y ejecución durante el año 2017 de estos tres dispositivos, por lo que se ha dado continuidad a los programas, procediendo a la firma de convenio para el periodo del año 2018-2019, siendo el centro de la mujer de Talca, quien ha tenido un crecimiento sostenible en el transcurso de los años de funcionamiento, requiriendo apoyo adicional, en el aumento de profesionales para la atención de usuarias.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

En el contexto de la recepción de recursos para el fortalecimiento del Centro de la Mujer de Talca, a través de las Multas V.I.F , que canaliza el Gobierno Regional de Maule, para el uso y trabajo de atención, prevención y derivación efectiva de situaciones de violencia en contra de la mujer que mantienen SernamEG, se ha dispuesto la firma de convenio transferencia y ejecución de recursos para generar apoyo al trabajo psicológico del centro de la Mujer de Talca, a través de la contratación directa de un/a profesional Psicólogo/a, convenio a firmar con la Gobernación de Talca, quien es actual ejecutor del Centro, conforme convenio de fecha 29 de diciembre del año 2017, Resolución Exenta Nº 40/VII Reg., de fecha 2 de enero del año 2018.

Respecto del Centro de la Mujer de Talca, este tiene por Objetivo General, contribuir en el ámbito local a disminuir la violencia contra las mujeres en su diversidad[1], a través de acciones de atención, protección y prevención, considerando la articulación, coordinación y derivación a redes que permitan generar una respuesta interinstitucional oportuna y asistida en el territorio.

1. Objetivo específico

1. Entregar orientación e información a todas las mujeres que espontáneamente consultan y que viven o han vivido violencia de género[2] para la adecuada atención y contención en el mismo Centro o bien la derivación asistida a la red institucional y/o interinstitucional, presente en el territorio, pertinente a cada caso[3].

2. Evaluar el riesgo de las mujeres que ingresan al centro, que permita determinar y abordar las necesidades de protección de las mujeres que viven o han vivido violencia de pareja, y cuando corresponda activar la red de protección inmediata, institucional y/o interinstitucional.

[1] Al hablar de las mujeres en su diversidad se alude a migrantes, descendientes de pueblos indígenas, refugiadas o cualquier mujer que viva violencia por parte de su actual o anterior pareja

[2] En el espacio público y/o privado, en distintos contextos y manifestaciones.

[3] Para ello contará con insumos tales como: Mapeo y Catastro de recursos presentes en el territorio (elaboración a cargo del equipo del Centro de la Mujer en su proyecto anual). Ficha de Orientación e Información.

ABOGADA REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - VII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

GOBERNACION PROVINCIAL
DEPARTAMENTO
JURIDICO
TALCA
CHILE

3. Realizar seguimiento a las mujeres que han sido atendidas y han egresado del dispositivo[4], para monitorear la situación actual de violencia y el nivel de riesgo en la que se encuentran, activando las acciones de protección, en caso de ser necesarias.

4. Aportar en la prevención de la VCM en el espacio local, a través de la implementación de acciones en las líneas de difusión, sensibilización, capacitación, articulación y coordinación con redes intersectoriales.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO REGULATORIO

La ejecución del componente "**TRANSFERENCIA *APOYO SICOLOGICO A MUJERES VICTIMAS DE V.I.F.", PARA EL* CENTRO DE LA MUJER DE TALCA** se regirá por:

- El presente Convenio
- Pauta Proyecto Para FNDR o Ficha técnica de proyecto *CODIGO BIP 30.475.433-0*
- Manual de Rendiciones de Cuentas de SERNAMEG.

Los antecedentes mencionados, tienen carácter obligatorio para las partes, en términos tales que el incumplimiento de alguno de ellos puede generar el término anticipado del Convenio, en los términos que se señala en la CLÁUSULA SEPTIMA.

En caso de existir contradicción entre el presente convenio y la Ficha técnica, primará lo establecido en la Ficha técnica aprobada por el Gobierno Regional y sus posibles modificaciones.

CLÁUSULA CUARTA: FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIAS

En ese contexto, SernamEG, por medio de su **Área en Violencia contra las Mujeres** tiene como objetivo prevenir, atender y avanzar en erradicar toda forma de violencia contra las mujeres tanto en el ámbito público como privado, y promover el acceso a la justicia de manera pertinente y oportuna. Su intervención de desarrolla a partir de 2 programas y una línea de intervención:

- El **Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, en adelante, VCM** se implementa por medio de diversos dispositivos, a saber:

- Centros de la Mujer
- Casas de Acogida
- Centros de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja (HEVPA)
- Casa para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas y Migrantes en Situación de Explotación
- Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas/sobrevivientes de Violencia Sexual (CVS Mujeres)
- Servicio de Atención Telefónica y Telemática en VCM (S.A.T.T)

- El **Programa de Prevención de Violencia contra las Mujeres** que se ejecutará en los territorios mediante los siguientes ámbitos de acción:

- Difusión
- Sensibilización
- Capacitación
- Coordinación Intersectorial

- **La Línea de Violencia Extrema, Femicidios y Violencia contra las Mujeres de Connotación Pública,** se ejecuta mediante la acción de 15 personas encargadas regionales, a través de los siguientes ámbitos de acción:
- Representación jurídica y articulación psicosocial de casos

[4] Cualquiera sea el tipo de salida (egreso, deserción, traslado, derivación, interrupción).

ABOGADA REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - VII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

GOBERNACION PROVINCIAL
DEPARTAMENTO JURIDICO
TALCA
CHILE

- Representación del servicio en Circuitos de Femicidios Regionales
- Articulación y ejecución de acciones con el sector justicia.

Las mujeres mayores de 18 años que viven en las comunas donde existe cobertura del dispositivo y que han vivido/viven violencia de género[5].

QUINTA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La intervención del Centro se efectuará principalmente en la comuna de Talca, en la que se desarrollaran las acciones de: atención psicosocioeducativa y jurídica, prevención y trabajo en redes con las mujeres y personas que residan, estudien o trabajen dentro del área de focalización territorial del Centro. Sin perjuicio de lo anterior el ejecutor no podrá negar la atención antes señalada cuando el SernamEG, con motivos fundados, así lo requiera, como las acciones desarrolladas en comunas aledañas en las que el Centro tiene cobertura territorial. Para el caso del centro de Talca, atenderá además las comunas de Maule, San Rafael, San Clemente.

SEXTA: EJES DE LA INTERVENCIÓN Y LÍNEAS DE ACCIÓN

Los Centros de la Mujer entregan atención directa a mujeres que han vivido/viven violencia de género, a través de dos ejes de intervención: **Orientación e Información e Intervención psico-socio-educativa y jurídica**: Los flujos de intervención por eje se encuentran desarrollados en las "Orientaciones Técnicas Centros de la Mujer 2018-2019."

-

- Los Centros de la Mujer que incluyen **Encargadas Territoriales Locales de Prevención** ejecutan 4 líneas de acción del Programa de Prevención, cuyos lineamientos específicos se encuentran en las "**Orientaciones Técnicas Programa de Prevención 2018-2019**".

Los criterios de ingreso para ambos ejes de intervención para la atención directa son los:

- **Orientación e información:**
 A todas las mujeres de 18 años o más que consulten, sufren o han sufrido algún tipo de VCM por razones de género; sin importar su nacionalidad, estado civil, nivel socioeconómico, nivel educativo, pertenencia a pueblos indígenas, discapacidad, ocupación, religión, creencias, salud, identidad de género u orientación sexual, entre otras[6].

- **Intervención psico-socio-educativa y jurídica:**
 Mujeres de 18 años o más que hayan sufrido violencia por parte de su pareja o ex pareja. Así como en aquellos casos de VCM que se evalúe pertinente brindar atención. Para lo anterior, se requiere la voluntad de la mujer de recibir atención.

CLÁUSULA SEPTIMA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG.

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 Realizar inducción técnica y financiera, en forma conjunta o separada, correspondiente al equipo del Centro y representante del organismo ejecutor, dentro del primer semestre siguientes de iniciada la ejecución del Convenio. Esta tarea es de responsabilidad de la unidad regional del programa VCM (Violencia en contra de la Mujer) y DAF regional.
De la inducción deberá dejarse constancia en un acta firmada por todos los asistentes.

[5] Excepcionalmente esta población puede considerar mujeres de 17 años.
[6] Enfoque Interseccional e Intercultural.

ABOGADA REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - VII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

GOBERNACION PROVINCIAL
DEPARTAMENTO JURIDICO
TALCA
CHILE

a. 2 Asesorar técnicamente y supervisar el trabajo del/la profesional contratado/a para el modelo de intervención, velando por el cumplimiento de las tareas y metas previstas para el CDM de Talca. Para estos efectos, se relacionará directamente el/la Encargado/a Regional de SERNAMEG con el/la Coordinador/a del Centro.

Además de lo señalado en el punto precedente, El/la Encargado/a Regional podrá convocar al profesional a Reuniones de Trabajo Regional.

En las supervisiones, el/la Encargado/a Regional deberá contemplar el seguimiento a las observaciones realizadas por la unidad técnica Regional de SERNAMEG.

a.3 Mantener informado al Ejecutor respecto del funcionamiento del/la Profesional y su desempeño, referidos a tareas que incumban al trabajo de violencia.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1 SernamEG, en este acto se obliga a traspasar el monto, máximo total disponible para la realización del proyecto objeto de la presente, el que corresponde a **$9.840.000 (Nueve millones ochocientos cuarenta mil pesos)**, conforme se indica:

ITEMS	SUBITEMS	DETALLE	Monto Anual
20	**Gastos en Personal Operacional (Social)**		
	21	Personal a Honorario: Psicólogo/a.	$ 9.840.000
TOTAL PRESUPUESTO			**$ 9.840.000**

b.2 SERNAMEG transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en una remesa, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.

b.3 Sernameg, en conformidad con la Resolución 30 de marzo del año 2015 de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SERNAMEG, aprobado por Resolución Exenta N° 217/SG de fecha 6 de febrero del año 2014, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados.

La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SERNAMEG, en conformidad al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio.

b. 4.- SernamEG, a través de su Directora Regional efectuará revisión y aprobación de los informes dentro de un plazo de 5 días hábiles posteriores a su presentación, dentro del cual deberá aprobarlos. En el caso que la Directora Regional tuviere alguna observación u objeción al informe, ésta informará a la unidad técnica, quien en conjunto con la entidad ejecutora deberá proceder a enmendar la observación, dentro del mismo plazo anterior.

2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos para proyecto denominado "**TRANSFERENCIA *APOYO SICOLOGICO A MUJERES VICTIMAS DE V.I.F.***"

ABOGADA REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - VII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

GOBERNACION PROVINCIAL
DEPARTAMENTO
JURIDICO
TALCA
CHILE

a.2 La Entidad Ejecutora deberá entregar Informes Mensuales y un informe Final. Para ello, deberá preparar y presentar al SERNAMEG Regional, para su revisión y aprobación, los siguientes informes en fechas y según formato puesto a disposición por SERNAMEG:

- **Informe económico Mensual:** Los primeros 15 días hábiles del mes siguiente a la implementación del Proyecto se deberá entregar el informe económico mensual, de gestión de recursos a la Encargada Regional de la unidad de Violencia contra la Mujer, que describe el gasto, desde la fecha de recepción la entidad mandante SernamEG, quien deberá proceder a su aprobación, o bien, lo observará.

- **Informe económico final:** La entidad ejecutora deberá entregar un informe económico final que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución de los recursos y del resultado de gasto, realizado en virtud del Programa de caja. Este se hará entrega durante el mes siguiente al término del convenio.

El formato y/o sistema que se ocupará para elaborar cada informe será indicado a las Direcciones Regionales por la Unidad en Violencia Contra las Mujeres.

a.3 Administrar los recursos conforme la orientación de SernamEG.

a.4 Brindar, con el/la profesional contratado/a, atención a las mujeres que viven violencia en el territorio, desarrollando estrategias de sensibilización, prevención y trabajo en redes, de acuerdo a los requerimientos y funciones que se detallan en las mencionadas en ficha técnica y cumpliendo los objetivos del Proyecto SernamEG.

La atención deberá entregarse en un horario que permita la participación de mujeres trabajadoras. Es decir, deberá contarse con al menos un día con horario vespertino para la atención individual y grupal. Este horario deberá estar contemplado en la jornada laboral del/la profesional, el cual no puede ser superior a las 44 hrs semanales.

a.5 Facilitar la supervisión que debe realizar, la Encargada Regional de SERNAMEG y cualquier otro seguimiento de parte del Servicio.

a. 6 Velar porque el equipo desarrolle su trabajo de acuerdo al modelo sugerido por Sernam, respecto del cual recibirá inducción y orientación.

a.7 Resguardar los registros correspondientes a la intervención, como son: historias y fichas de cada usuaria, evaluaciones internas, lista de participantes, entre otros. Asimismo, debe proteger la confidencialidad de dicha información conforme a la ley.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1 Certificar la recepción de los recursos transferidos por SERNAMEG, a través del comprobante de ingresos de la entidad ejecutora, remitiéndolo a la Dirección Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

b.2 La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución Nº 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente que en su RENDICION DE CUENTAS establece que y en su punto respecto de transferencias al sector privado que indica que Las unidades operativas otorgantes serán responsables de: Exigir rendición de cuentas de los fondos entregados a las personas o instituciones del sector privado, proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados, mantener a disposición de esta Contraloría General los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

ABOGADA REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - VII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

GOBERNACION PROVINCIAL
DEPARTAMENTO JURIDICO
TALCA
CHILE

Junto con lo anterior también se debe dar cumplimiento al Manual de Rendición de Cuentas del Sernameg. Con la finalidad de verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, el ejecutor estará obligada a enviar a SERNAMEG un informe económico, detallado que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la adjudicada indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el periodo, estado de avance, los egresos realizados y el remanente del periodo siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAMEG.

La Resolución Nº 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y el manual de rendición de cuentas aprobado por SERNAMEG, se dan por reproducidas y entiende conocida por ambas partes.

b.3 Los recursos **transferidos por SERNAMEG** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al termino de vigencia del convenio, deberán ser devueltos al SERNAMEG en conformidad a la instrucción pertinente.

b.4 En ese contexto, la entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena "*ajena*", en los términos establecidos en la Ley Nº 20.123.

Teniendo presente que SERNAMEG y la Gobernación, conforme a la normativa que los rigen, ejercen acciones y cumplen sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En virtud de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan que el ejecutor se encargará de ejecutar las obligaciones laborales que por este convenio le corresponden, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SERNAMEG no tendrá por el mismo motivo, ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SERNAMEG se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de éste o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución.**

Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Regional del SERNAMEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

a).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por SERNAMEG, no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.

VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia, a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que el acto administrativo respectivo que lo apruebe, por parte de Sernameg se encuentre totalmente tramitado, y regirá durante un año a partir de esta fecha.

CLÁUSULA NOVENA: UNIDADES TÉCNICAS

ABOGADA REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - VII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

GOBERNACION PROVINCIAL
DEPARTAMENTO JURIDICO
TALCA
CHILE

La contraparte técnica y encargada de la supervisión la ejercerá el SERNAMEG, a través de la profesional encargada del programa de Violencia contra la Mujer del nivel Regional, o de la persona que ésta designe.

El ente ejecutor designará a un /a encargado/a de la correcta ejecución del convenio.

CLÁUSULA DECIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Talca y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS

La calidad de Director Regional (s) del Servicio Nacional de la Mujer, Dirección Regional del Maule, de Don **EDUARDO VALENZUELA CARREÑO**, se encuentra en Resolución Exenta N° 2919/R.M., de 20 de diciembre de 2016 sobre orden de subrogancia de la Directora Regional del Maule y su facultad para suscribir el presente Instrumento consta de Resolución Exenta N° 629/SG de fecha 26 de diciembre del año 2012, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Gobernador Provincial de Talca don **JULIO ARMANDO LEPPE ROZAS** para representar a la Gobernación Provincial de Talca, consta en Decreto Nº 1648 del Ministerio del Interior y Seguridad Publica, de fecha 10 de Noviembre del año 2016 y su delegación de facultades para la firma de este convenio consta en Resolución Exenta Nº 492 de fecha 09 de Junio del año 2015, emitida por el Intendente Regional." Hay firma legible.

REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL MAULE
Servicio Nacional de la Mujer

EDUARDO VALENZUELA CARREÑO
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERNAMEG REGIÓN DEL MAULE

GOBERNACION PROVINCIAL
TALCA
CHILE

JULIO ARMANDO LEPPE ROZAS
GOBERNADOR
PROVINCIA DE TALCA

ABOGADA REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - VII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

GOBERNACION PROVINCIAL
DEPARTAMENTO JURIDICO
TALCA
CHILE